

CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informó que la apoderada de la entidad codemandada Coomeva Medicina Prepagada S.A., arrió solicitud de reprogramación de la audiencia de juzgamiento. A Despacho, 18 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	CARMEN PAOLA VARGAS OCAMPO y OTROS.
Demandados	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. y OTRAS.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00093 00
Interlocutorio No. 93	Niega Solicitud de aplazamiento de audiencia de juzgamiento.

La apoderada de la entidad codemandada, Coomeva Medicina Prepagada S.A., arrió solicitud de reprogramación de la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el próximo 25 de enero de 2023, por cuanto el perito, señor Félix Mauricio Corrales Santa, quien concurriría al proceso para la contradicción de su dictamen, tiene una diligencia fijada con anterioridad por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Yopal (Cas.), para la misma fecha; y porque la testigo señora Olga Lucia Ortiz no podría asistir, por cuanto para el 25 de enero de 2023 tiene programadas sus vacaciones desde hace tiempo.

Revisada la solicitud, con los anexos en que sustentan los argumentos de la misma, se tiene que, frente al perito señor Félix Mauricio Corrales Santa, en caso que no pueda asistir a la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso el día 25 de enero de 2023, tal y como fue advertido desde la audiencia inicial, dicha diligencia, por la cantidad de medios de prueba declarativos por practicar, no se realizará en un solo día; por lo que muy posiblemente la audiencia deba continuarse el 26 de enero de 2023, o incluso el 27 del mismo mes y año, por lo que se puede lograr la comparecencia de dicho perito para el 25 de enero de 2023 en el transcurso del día, el jueves

26, o por tardar el viernes 27, dado que la diligencia se realizará de forma virtual.

En cuanto a la testigo señora Olga Lucia Ortiz, además de que la celebración de las audiencias judiciales no depende de las agendas de las personas citadas para efectos de pruebas; se tiene que, conforme a los documentos arrimadas con la solicitud de aplazamiento, la misma tiene programado viaje para el 26 de enero de 2023; y aunque el 25 de enero de 2023 se encuentra en vacaciones, tal situación no es impedimento para asistir a cumplir con su deber legal de declarar como testigo en una audiencia judicial, y menos aún porque la diligencia se realizará de manera virtual; y finalmente porque en el desarrollo de la misma se define sobre la recaudación o no de la totalidad de los testimonios decretados.

En tal panorama, este despacho no encuentra ninguna causa legal, o de fuerza mayor o caso fortuito, que impida la realización de la diligencia programada para iniciar el próximo 25 de enero de 2023, por lo que se negará la petición de reprogramación o aplazamiento solicitada por la apoderada de la demandada Coomeva Medicina Prepagada S.A.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 004



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**